



Resolución Directoral

Sullana, 25 de noviembre 2024.

VISTOS: La Solicitud S/N con Hoja de Registro y Control N° 07719- 2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Informe Escalafonario de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N° 297- 2024- HAS- 4300201661, la Nota Informativa N° 711- 2024—HAS- 43001661, de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 335- 2024/HAS- 430020161- AL, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud Hoja de Registro y Control N° 7719, de fecha 05 de noviembre de 2024, el servidor **JOSÉ GUSTAVO RIVAS ANAZCO**, nombrado, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como Contratado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con Informe Escalafonario de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos, de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana – Unida Ejecutora 402, mediante el cual se evidencia que el profesional **JOSÉ GUSTAVO RIVAS ANAZCO**, con el Cargo de Médico I, Nivel 15 y cuenta con un Tiempo de Servicios prestados al Estado como **CONTRATADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Asimismo, detalla que su tiempo de servicios prestados al Estado como Contratado acumula en:

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna Sullana | : | 03 años, 09 meses, y 00 días |
| Hospital de Apoyo II-2 Sullana | : | 02 años, 05 meses, y 30 días |
| Total Tiempo de Servicios Prestados al Estado | : | 06 años, 03 meses, y 00 días |

Asimismo, detalla que:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0910- 2023/ GOB. REG. PIURA- ORS- 430020161**. De fecha 13 de noviembre de 2022, **SE RESUELVE:** Artículo 1°.- **NOMBRAR**, a partir del **01 de noviembre de 2023**, como empleados de la Carrera Pública de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a los profesionales de la Salud a: **JOSÉ GUSTAVO RIVAS ANAZCO**, Médico Nivel 15, Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, y cuenta con un Tiempo de Servicios prestados al Estado como **NOMBRADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Hospital de Apoyo II-2 Sullana : **01 año, 03 meses, y 19 días**

Teniendo un Total de Tiempo de Servicios Prestados al Estado como Contratado y Nombrado : **07 años, 03 meses, y 19 días**

Que, mediante el **Informe N° 297- 2024- HAS- 4300201661**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, hace llegar adjunto al presente el Informe Escalafonario del Servidor **JOSÉ GUSTAVO RIVAS ANAZCO**, en el cual se solicita reconocimiento de Tempo de Servicio prestados al Estado como Contratado por el régimen Decreto Legislativo N° 276, para conocimiento y atención al presente.

Que, que en atención al considerando precedente el Jefe de la Unidad de Personal hace de conocimiento el Informe Escalafonario del profesional **JOSÉ GUSTAVO RIVAS ANAZCO**, mediante el cual solicita reconocimiento de Tiempo de Servicio como Contratado, por Régimen Decreto Legislativo 276, y con **Nota Informativa N° 711- 2024- HAS- 4300201661**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, toma conocimiento y deriva a la Oficina de Asesoría Legal para que emita Opinión Legal al respecto.



Resolución Directoral

Sullana, 25 de noviembre 2024.

Que, mediante **Informe Legal N° 335- 2024/ HAS-430020161-AL**, de fecha 22 de noviembre del 2024, Asesoría Legal, indica lo siguiente:

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios del servidor contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidora contratada

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el Informe legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es -haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, siendo las **Conclusiones:**

Que, para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público.

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del **Análisis del Caso** del expediente se tiene que se ha recepcionado la Solicitud Hoja Registro y Control N°7719, de fecha 05 de noviembre del de 2024, el servidor **Nombrado JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;



Resolución Directoral

Sullana, 25 de noviembre 2024.

Que, asimismo, en lo que respecta al Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016 - (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó (...) 3.2 que, Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y 3.3 En tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes – informe Escalafonario, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos, se evidencia que el accionante **JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO** es servidor nombrado en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, según **Resolución Directoral N° 0910- 2023/ GOB. REG. PIURA- ORSP- 430020161**, de fecha 13 de noviembre de 2022, en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, con el cargo de Médico I, Nivel 15 y que anterior a su nombramiento laboro como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, contando con un Tiempo de servicios Prestados al Estado laborando en la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna” un Total de: 03 años, 09 meses, y 00 días, más el Tiempo de Servicios Prestados al Estado en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el total de Tiempo de: 02 años, 05 meses, y 30 días.

Que, en tal sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC y al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 que ingresen a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se les deberá reconocer el tiempo de servicios como contratados. En consecuencia, se concluye que el servidor **JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO**, le corresponde el reconocimiento de tiempo de servicio como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que según lo detallado en el Informe Escalafonario, asciende a 06 años, 03 meses y 00 días.

Que, por los fundamentos expuestos, por Asesoría Legal, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud Hoja Registro y Control N° 7719-2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante la cual el servidor **JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO**, solicita Reconocimiento de acumulación de tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna y el Hospital de Apoyo II-2 Sullana de la Unidad Ejecutora 402.

Así mismo, Reconocer, el tiempo de servicio prestados al Estado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, como contratado, al servidor **JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO**, por el periodo acumulado de: **06 años, 03 meses y 00 días**, acumulando como contratado y nombrado régimen Decreto Legislativo N°276, un total de 07 años, 03 meses y 19 días.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,



Resolución Directoral

Sullana, 25 de noviembre 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 7719 - 2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante la cual el servidor nombrado, **JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, habiendo laborado en la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana y Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, por lo expuesto en el fundamento de la parte del considerando del presente acto resolutive.

Artículo 2°.- RECONOCER, lo solicitado por el servidor nombrado **JOSÉ GUSTAVO RIVAS AÑAZCO**, con el cargo de Médico I, Nivel 15, según el informe Escalafonario el Tiempo de Servicios como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde a lo calculado: **Seis (06) años, Tres (03) meses, y Cero (00) días**, acumulando un Total de Tiempo de Servicios prestados al Estado Como:

- Contratado :** Seis (06) años, Tres (03) meses, y Cero (00) días.
- Nombrado :** Un (01) año, Cero (00) meses, y Diecinueve (19) días.
- Total, tiempo de servicios prestados al Estado: Siete (07) años, 03 Meses, y Diecinueve días**, Por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutive.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Interesado, Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

IOCC/JSG/KJCC/JFCT/tof.


 DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
 HOSPITAL DE APOYO II SULLANA
 Dr. Ivan Oswaldo Calderón Castillo
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP. 029879 - RNE. 028425

